



En la Ciudad de México, siendo las 11:00 horas del día 27 de enero de 2021, se llevó a cabo la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).

Estando presentes los CC. Lic. Elena Cravioto Silva, en suplencia por ausencia del Dr. Jorge Luis Silva Méndez, Presidente del Comité de Transparencia; la Dra. Rosalva Pineda Juárez, en suplencia por ausencia del Mtro. Héctor García González, Titular del Órgano Interno de Control y la Mtra. Miriam Zaragoza Monroy, en suplencia por ausencia del Lic. Héctor Martín Garza González, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas.

Asimismo, como invitados al presente Comité, asistieron los siguientes: Lic. Ariadne del Castillo Morales, enlace de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Economía; Lic. Francisco Toledo Vega, enlace de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Economía; C.P. Víctor Manuel Martínez Coria, Director de Área de la Dirección General de Minas; Lic. Rebeca Guzmán Becerril, Coordinadora de Evaluación y Supervisión de la Conformidad de las Normas Oficiales Mexicanas de la Dirección General de Normas; Lic. David López Rodríguez, Subdirección de Servicios y Modernización Registral de la Dirección General de Normatividad Mercantil; Lic. Brenda Evelyn Domínguez Bravo, Subdirectora de Pedidos, Concesiones y Transparencia de la Dirección General de Recursos Materiales y Archivo; Lic. Eric Guzmán Rojas, Enlace de la Unidad de Desarrollo Productivo; Lic. Antonio Ramírez Ordon, Enlace de la Dirección General de Recursos Humanos.

Lista de asistencia y declaración del Quórum legal.

Al dar comienzo a la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia, la Lic. Elena Cravioto Silva, en suplencia del Presidente del Comité, informó que se contaba con el Quorum legal necesario.

I.- A continuación, la Lic. Elena Cravioto Silva, procedió a dar lectura al:

ORDEN DEL DÍA

1. Aprobación del Orden del Día.
2. Informe de los recursos de revisión y resoluciones recibidos en la Unidad de Transparencia.





3. Confirmar, modificar o revocar la declaración de **inexistencia**, manifestada por la Oficina de la Secretaría, relativa a la solicitud con número **0001000008921**.
4. Confirmar, modificar o revocar la declaración de **incompetencia**, manifestada por la Unidad de Transparencia, relativa a la solicitud con número **0001000002121**.
5. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información como **confidencial**, manifestada por la Dirección General de Recursos Humanos y la Unidad de Desarrollo Productivo, relativa a la solicitud con número **0001000223820**.
6. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información como **parcialmente confidencial**, manifestada por la Unidad de Apoyo Jurídico, relativa a la solicitud con número **0001000214820**.
7. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información como **parcialmente confidencial**, manifestada por la Unidad de Apoyo Jurídico y la Dirección General de Recursos Materiales y Archivo, relativa a la solicitud con número **0001000220320**.
8. Confirmar, modificar o revocar la declaración de **inexistencia**, manifestada por la Unidad de Apoyo Jurídico y la Dirección General de Recursos Materiales y Archivo, relativa a la solicitud con número **0001000220520**.
9. Confirmar, modificar o revocar la declaración de **inexistencia**, manifestada por la Unidad de Apoyo Jurídico y la Dirección General de Recursos Materiales y Archivo, relativa a la solicitud con número **0001000220820**.
10. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información como **parcialmente confidencial**, manifestada por la Dirección General de Normatividad Mercantil, relativa a la solicitud con número **0001000212820**.
11. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información como **parcialmente confidencial**, manifestada por la Dirección General de Normatividad Mercantil, relativa a la solicitud con número **0001000213920**.
12. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información como **parcialmente confidencial**, manifestada por la Dirección General de Normatividad Mercantil, relativa a la solicitud con número **0001000214520**.





13. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información como **parcialmente confidencial**, manifestada por la Dirección General de Normatividad Mercantil, relativa a la solicitud con número **0001000217420**.
14. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información como **reservada**, así como la declaración de **inexistencia**, manifestada por la Dirección General de Normas, relativa a la solicitud con número **0001000212120**.
15. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información como **reservada**, así como la declaración de **inexistencia**, manifestada por la Dirección General de Normas, relativa a la solicitud con número **0001000212720**.
16. Confirmar, modificar o revocar la declaración de **inexistencia**, manifestada por la Dirección General de Normas, relativa a la solicitud con número **0001000212920**.
17. Confirmar, modificar o revocar la declaración de **inexistencia**, manifestada por la Dirección General de Normas, relativa a la solicitud con número **0001000217220**.
18. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información como **confidencial**, así como la clasificación de la información como **parcialmente confidencial**, manifestada por la Dirección General de Normas, relativa a la solicitud con número **0001000219020**.
19. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información como **confidencial**, manifestada por la Dirección General de Normas, relativa a la solicitud con número **0001000222320**.
20. Confirmar, modificar o revocar la declaración de **inexistencia**, manifestada por la Dirección General de Normas, relativa a la solicitud con número **0001000224120**.
21. Confirmar, modificar o revocar la declaración de **inexistencia**, manifestada por la Dirección General de Minas, relativa al cumplimiento de la resolución dictada en el recurso de revisión **RRA 09133/20**, correspondiente a la solicitud de información con número de folio **0001000130220**.

ASUNTOS GENERALES

- Prórrogas aplicadas en el Sistema.
- Índice de Expedientes Clasificados como Reservados, segundo semestre 2020





En razón de lo anterior, continuando con el primer punto, se puso a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia la aprobación del orden del día, el cual se aprobó por unanimidad.

II.- Posteriormente, como segundo punto, se dio a conocer el Informe de resoluciones y recursos de revisión recibidos en la Unidad de Transparencia en el periodo del 14 de diciembre de 2020 al 21 de enero de 2021, de acuerdo a las siguientes tablas:

Resoluciones recibidas del 14 de diciembre 2020 al 21 de enero 2021		
RRA 09133/20	Dirección General de Minas	21/12/2020
RRA 10127/20	Unidad de Transparencia	21/12/2020
RRA 10608/20	Unidad de Transparencia	23/12/2020
RRA 10513/20	Subsecretaría de Comercio Exterior, Dirección General de Facilitación Comercial y Comercio Exterior, Dirección General de Industrias Pesadas y Alta Tecnología	23/12/2020

Recursos recibidos del 14 de diciembre 2020 al 21 de enero 2021			
RRA 14388/20 0001000209120	17/12/2020	Dirección General de Minas	Envío de Alegatos y Manifestaciones
RRA 14801/20 0001000212420	22/12/2020	Dirección General de Normatividad Mercantil	Envío de Alegatos y Manifestaciones
RRA 14661/20 0001000202820	22/12/2020	Dirección General de Normas	Envío de Alegatos y Manifestaciones
RRA 279/21 0001000218620	19/01/2021	Subsecretaría de Industria, Comercio y Competitividad	Envío de Alegatos y Manifestaciones
RRA 507/21 0001000211920	19/01/2021	Dirección General de Recursos Humanos	Envío de Alegatos y Manifestaciones
RRA 277/21 0001000218420	20/01/2021	Subsecretaría de Industria, Comercio y Competitividad	Envío de Alegatos y Manifestaciones



Handwritten marks: a checkmark, the number '219', and a signature.



III.- Continuando con el orden del día, los miembros del Comité sometieron a su consideración la **confirmación, modificación o revocación** de los asuntos enlistados, lo anterior, de conformidad con el artículo 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En virtud de las votaciones y comentarios vertidos durante el desarrollo de la sesión, los integrantes del Comité de Transparencia tomaron los siguientes:

ACUERDOS

1.- Solicitud de acceso a la información con folio: **0001000008921** "**Solicito se informe si la Secretaría de Economía, a través de alguna de sus áreas correspondientes, ha realizado algún dictamen con motivo de la emergencia sanitaria ocasionada por la propagación del virus SARS CoV2 (covid 19) sobre las que se basen los criterios para determinar de las actividades económicas cuales son esenciales y cuales no son esenciales.**" (sic)

La Oficina de la C. Secretaría, informó que después de una búsqueda exhaustiva en sus archivos, no se localizó información relacionada a lo solicitado por el particular.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **1/I/ORD/2021**, se **confirma** la **inexistencia** de la información manifestada por la Oficina de la C. Secretaría, mediante oficio número 100.2021.00015 de fecha 20 de enero de 2021, toda vez que no se localizó información respecto a lo solicitado; de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

2.- Solicitud de acceso a la información con folio: **0001000002121** "**1. Se solicita conocer a qué funcionarios de la Secretaría de Economía ya se les ha aplicado la vacuna contra Covid-19, ya sea la de Pfizer, la de AstraZeneca o la de CanSino Biologics. 2. Se solicita conocer el desglose de nombres y fechas en las que les fue aplicada.**" (sic)

La Unidad de Transparencia, informó que después de realizar un análisis de las facultades de la Secretaría de Economía, así como, realizar la consulta correspondiente en la Dirección General de Recursos Materiales y Archivo, en la Dirección General de





Recursos Humanos y la Dirección General de Programación, Presupuesto y Contabilidad, no se cuenta con facultades para generar o poseer la información solicitada por el particular.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **2/1/ORD/2021**, se **confirma** la **incompetencia** manifestada por la Unidad de Transparencia, mediante nota número 04/2021 de fecha 19 de enero de 2021, toda vez que, después de realizar un análisis de cada una de sus facultades de la Dependencia, no correspondía el generar o poseer información solicitada; de conformidad con lo establecido en el artículo 131 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

3.- Solicitud de acceso a la información con folio: 001000223820 "Buenas tardes, se solicita conocer el nombre completo, puesto, fecha de nacimiento y dirección de los titulares y encargados u homólogos de las siguientes áreas, así como los tres niveles jerárquicos inferiores a estos Comisión Nacional de Mejora Regulatoria Sistema de Información Empresarial Mexicano Instituto Nacional del Emprendedor Centro Nacional de Metrología Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial Procuraduría Federal del Consumidor Servicio Geológico Mexicano" (sic)

La Dirección General de Recursos Humanos y la Unidad de Desarrollo Productivo, informaron que la información solicitada es confidencial debido a que corresponde a datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **3/1/ORD/2021**, se **confirma** la clasificación de la información como **confidencial** manifestada por la Dirección General de Recursos Humanos, mediante atenta nota número 159 de fecha 30 de diciembre de 2020, así como por la Unidad de Desarrollo Productivo, mediante oficio número UDP.DGO.DPPI.159.2020 de fecha 15 de diciembre de 2020, toda vez que el dato solicitado de fecha de nacimiento se considera dato personal; de conformidad con lo establecido en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.





4.- Solicitud de acceso a la información con folio: **0001000214820** "Con apego a los principios de certeza, eficacia, máxima publicidad y transparencia que garantizan el derecho de acceso a la información y con fundamento en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 1, 2, fracción VII, 4, 6, 121, 122, 123, 124 y 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), así como los artículos 1, 2 fracciones I y III, 12, 13, 15, 68, 121, 122, 123 y 124 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), realizo la presente solicitud de información consistente medularmente en proporcionar lo siguiente Contrato de arrendamiento suscrito entre la entidad y el arrendador del inmueble o inmuebles que actualmente ocupa para uso de oficina en la Ciudad de México. En relación con el punto anterior proporcionar el monto pagado por metro cuadrado arrendado. Dictamen valuatorio de justipreciación emitido por el INDAABIN respecto del o los inmuebles que actualmente ocupa en arrendamiento en la Ciudad de México Periodo de vida del o los inmuebles que actualmente ocupa la entidad en la Ciudad de México, es decir desde la construcción hasta la actualidad. Para tal efecto solicito atentamente que al momento de atender la solicitud de mérito se proporcione evidencia que sustente lo dicho, es decir la evidencia documental oficial del instrumento jurídico contractual, Dictamen valuatorio de justipreciación, y dictamen de avalúo o equivalente que señale la edad de vida del inmueble. Sin más por el momento agradezco su pronta y oportuna respuesta." (sic)

La Unidad de Apoyo Jurídico, informó que se ponía a disposición versión pública de la documentación correspondiente a la solicitud presentada.

En ese sentido, con dos votos a favor y una abstención por parte de la Lic. Elena Cravioto Silva, se tomó el siguiente:

Acuerdo **4/I/ORD/2021**, se **confirma** la clasificación de la información como **parcialmente confidencial** manifestada por la Unidad de Apoyo Jurídico, mediante oficio número 110.6298.2020 de fecha 25 de noviembre de 2020, toda vez que contiene datos concernientes a número de cuenta y CLABE interbancaria; lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 113, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

5.- Solicitud de acceso a la información con folio: **0001000220320** "Se solicita proporcionen los últimos dos contratos de comodato y sus anexos (en su caso, las



γ
419
2



respectivas versiones públicas). En caso de que la respuesta rebase los límites de carga de la Plataforma Nacional de Transparencia, se requiere se remita al correo electrónico descrito en la solicitud de mérito o se proporcione una liga (tipo sharepoint) desde la cual se pueda descargar la información solicitada. En ese mismo orden de ideas, se solicita que la información sea remitida de manera gratuita ya que de conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales esta información ya debe de estar publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia." (sic)

La Unidad de Apoyo Jurídico y la Dirección General de Recursos Materiales y Archivo, informaron que se ponía a disposición versión pública de la documentación correspondiente a la solicitud presentada.

En ese sentido, con dos votos a favor y una abstención por parte de la Lic. Elena Cravioto Silva, se tomó el siguiente:

Acuerdo **5/1/ORD/2021**, se **confirma** la clasificación de la información como **parcialmente confidencial** manifestada por la Unidad de Apoyo Jurídico, mediante oficio número 110.6426.20 de fecha 21 de diciembre de 2020, así como por la Dirección General de Recursos Materiales y Archivo, mediante oficio número 711.DCO.596.2020 de fecha 7 de diciembre de 2020, toda vez que contiene datos concernientes a número de cuenta y CLABE interbancaria; lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 113, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

6.- Solicitud de acceso a la información con folio: 0001000220520 "Unidad de Transparencia PRESENTE Con fundamento en el artículo 7, fracción XXVIII, con relación al 122 y 124 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información pública, solicito las versiones públicas de 1.Los contratos celebrados entre esa Institución e IBM de México Computación y Servicios, S.A. de C.V. y/o cualquier sociedad mexicana o extranjera del grupo IBM, para la prestación de servicios de cómputo en nube y/o servicios similares durante los años 2017, 2018, 2019 y 2020. 2.Los contratos celebrados entre esa institución y Google México, S. de R.L. de C.V. y/o cualquier sociedad mexicana o extranjera del grupo Google, para la prestación de servicios de cómputo en nube y/o servicios similares durante los años 2017, 2018, 2019 y 2020. Lo anterior por así convenir a mis intereses. En términos del artículo 124, fracción V, manifiesto que la modalidad de preferencia de acceso a la información solicitada es información digitalizada." (sic)





La Unidad de Apoyo Jurídico y la Dirección General de Recursos Materiales y Archivo, informaron que después de una búsqueda exhaustiva en sus archivos, no se localizó información relacionada a lo solicitado por el particular.

En ese sentido, con dos votos a favor y una abstención por parte de la Lic. Elena Cravioto Silva, se tomó el siguiente:

Acuerdo **6/I/ORD/2021**, se **confirma** la **inexistencia** de la información manifestada por la Unidad de Apoyo Jurídico, mediante oficio número 110.6342.2020 de fecha 8 de diciembre de 2020, así como por la Dirección General de Recursos Materiales y Archivo, mediante oficio número 711.DCO.597.2020 de fecha 7 de diciembre de 2020, toda vez que no se localizó información respecto a lo solicitado; de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

7.- Solicitud de acceso a la información con folio: 0001000220820 "Con fundamento en el Artículo 1 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, donde se garantiza el derecho de acceso a la información pública previsto por el artículo 6to de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en los Artículos 2, 6, 9, 11, 14, 15, 123, 131, 132 y 186, además de lo establecido en el Título Segundo, Capítulo III de la citada Ley, donde se aclara a la ciudadanía las responsabilidades de las unidades de enlace y considerando que, en los términos del Capítulo II y III del Título Cuarto no se está solicitando ninguna información reservada ni confidencial, y la información debe de entregarse en los tiempos establecidos en el Artículo 135 de la misma Ley, se expide la presente solicitud. Favor de indicar la relación de la Compra de todos los Medicamentos adquiridos por el SECRETARIA DE ECONOMIA en el periodo de NOVIEMBRE del 2020 DATOS REQUERIDOS ÚNICAMENTE: Mes de compra, Descripción completa y clara de cada medicamento comprado, Número de piezas compradas, entregadas y facturadas por cada medicamento, Precio por pieza de cada medicamento comprado, entregado y facturado, Importe total por medicamento comprado, entregado y facturado, Proveedor (o distribuidor) que vendió el medicamento, Tipo de compra (Licitación, Adjudicación Directa o Invitación restringida) según corresponda, Número de Licitación, Número de Adjudicación Directa o Número de Invitación restringida según corresponda, Número de Contrato o Factura por medicamento. Almacén o Unidad Médica, Centro de salud u Hospital al que fue entregado el medicamento. Con base al Artículo 132 (segundo párrafo), favor de mandar la información en Hoja de Cálculo (Excel) Por favor no referenciar a





COMPRANET; en la presente solicitud no se pide información sobre resultado de convocatorias o fallos, sino los medicamentos adquiridos en el periodo NOVIEMBRE del 2020. FAVOR NO MANDAR FALLOS, SOLO COMPRA REAL EJERCIDA Muchas gracias” (sic)

La Unidad de Apoyo Jurídico y la Dirección General de Recursos Materiales y Archivo, informaron que después de una búsqueda exhaustiva en sus archivos, no se localizó información relacionada a lo solicitado por el particular.

En ese sentido, con dos votos a favor y una abstención por parte de la Lic. Elena Cravioto Silva, se tomó el siguiente:

Acuerdo **7/I/ORD/2021**, se **confirma** la **inexistencia** de la información manifestada por la Unidad de Apoyo Jurídico, mediante oficio número 110.6341.2020 de fecha 8 de diciembre de 2020, así como por la Dirección General de Recursos Materiales y Archivo, mediante oficio número 711.DCO.594.2020 de fecha 7 de noviembre de 2020, toda vez que no se localizó información respecto a lo solicitado; de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

8.- Solicitud de acceso a la información con folio: 0001000212820 “Por medio del presente solicito se me informe la última inspección realizada al Corredor Público Lic. Marcial Pérez Hernández Corredor Público 1, de la plaza de Oaxaca, y en caso de haberse practicado solicito copia del acta de inspección” (sic)

La Dirección General de Normatividad Mercantil, informó que se ponía a disposición versión pública de la documentación correspondiente a la solicitud presentada.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **8/I/ORD/2021**, se **confirma** la clasificación de la información como **parcialmente confidencial** manifestada por la Dirección General de Normatividad Mercantil, mediante nota sin número de fecha 23 de noviembre de 2020, toda vez que contienen datos confidenciales concernientes a personas identificadas o identificables; lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Handwritten marks: a checkmark and a signature.



La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

9.- Solicitud de acceso a la información con folio: **0001000213920** “**bajo protesta de decir verdad manifiesto que soy condómino del Condominio Mixto Tipo Medio y Comercial, por medio de la presente solicitud de información comparezco para exponer Atendiendo a qué en el Municipio y Estado de Aguascalientes se autorizó el Condominio Denominado La Trinidad, es menester solicitarle la información que a continuación se menciona Informe si existe permiso y/o autorización para Constituir una Asociación Civil a nombre del Condominio La Trinidad, en el Estado de Aguascalientes; Informe si su solicitante es El Promotor. Remita en versión pública o copia simple, tanto la solicitud por la persona física o moral o ambas. Así como dicho permiso o autorización. Por otra parte informe la Secretaría si el número A201711281337305880 corresponde a dicha autorización de la Asociación Civil La Trinidad. Por lo anteriormente expuesto y fundado A ésta H. Secretaría atentamente solicito. Primero Tenerme por presentada la solicitud de información. Segundo Turnar al área de su competencia, la presente solicitud a fin de dar cumplimiento con la misma. Tercero Dar contestación en los términos de la ley aplicable a la presente solicitud . Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, en fecha 13 de Diciembre de 2010, relativa a la autorización del Condominio Mixto Tipo Medio y Comercial de Aguascalientes. Permiso y/o Autorización de la Asociación Civil La Trinidad número A201711281337305880 expedida por la SRE., justificación de no pago: Desempleado” (sic)**

La Dirección General de Normatividad Mercantil, informó que se ponía a disposición versión pública de la documentación correspondiente a la solicitud presentada.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **9/1/ORD/2021**, se **confirma** la clasificación de la información como **parcialmente confidencial** manifestada por la Dirección General de Normatividad Mercantil, mediante atenta nota informativa sin número de fecha 23 de noviembre de 2020, toda vez que contienen datos confidenciales concernientes a personas identificadas o identificables; lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.





10.- Solicitud de acceso a la información con folio: **0001000224520** "Puesto que las compañías constituidas en el país deben solicitar a la Secretaría de Economía la disponibilidad del nombre que desean usar antes de poder operar, solicito: Los documentos que se hubiesen generado a partir la solicitud dicho trámite hecho por las siguientes empresas: Grupo Midas S.A. de C.V. Romedic, S. A. de C. V. Energy Offshore OC, S. A. de C. V. Corporativo Comercial y Aceros México S.A. de C.V. Agropecuarias Las Solteras S. P. R. De R. L. de C. V." (sic)

La Dirección General de Normatividad Mercantil, informó que se ponía a disposición versión pública de la documentación correspondiente a la solicitud presentada.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

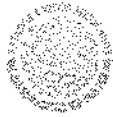
Acuerdo **10/I/ORD/2021**, se **confirma** la clasificación de la información como **parcialmente confidencial** manifestada por la Dirección General de Normatividad Mercantil, mediante atenta nota informativa sin número de fecha 15 de diciembre de 2020, toda vez que contienen datos confidenciales concernientes a personas identificadas o identificables; lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

11.- Solicitud de acceso a la información con folio: **0001000217420** "Por medio de la presente solicitud de información, con fundamento en lo dispuesto por los artículos culos 1, 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con relación a las hipótesis legales previstas en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información, solicito tenga a bien ordenar a personal digno a su cargo proporcionar la siguiente información: Proporcione la fecha en qué se realizó la solicitud de la denominación relativa a la Asociación de Condominios La Trinidad A.C. o sus similares, en el Municipio y Estado de Aguascalientes; Proporcione en versión pública, la Resolución y/o Reserva de autorización de la denominación o razón social relativa a la Asociación de Condominios La Trinidad. Informe si la Autorización está sujeta a alguna condición, y si actualmente se encuentra vigente. Precise, si existe Aviso de Uso, de la denominación de Asociación de Condominios La Trinidad, y en su caso, el Fedatario Público Autorizado, o la notaría que le corresponda. Por lo anteriormente repuesto y fundado. A usted respetuosamente le solicito. PRIMERO.- Tenerme por presentada la solicitud de información. SEGUNDO.- Turnar a la Delegación de su competencia, la solicitud de



Handwritten initials and a signature.



de información. **TERCERO.- Resolver la petición en todos sus términos, conforme a los plazos de la ley de Transparencia.**" (sic)

La Dirección General de Normatividad Mercantil, informó que se ponía a disposición versión pública de la documentación correspondiente a la solicitud presentada.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **11/I/ORD/2021**, se **confirma** la clasificación de la información como **parcialmente confidencial** manifestada por la Dirección General de Normatividad Mercantil, mediante atenta nota informativa sin número de fecha 30 de noviembre de 2020, toda vez que contienen datos confidenciales concernientes a personas identificadas o identificables; lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

12.- Solicitud de acceso a la información con folio: **0001000212120 "Solicitud dirigida al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Secretaría de Economía, Secretaría de Salud, Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario (CCNNRFS) y Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía, en la cual se pide información y documentación respecto al proceso formativo del Decreto de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-051-SCFI/SSAI-2010, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha de 27 de marzo de 2020, la cual adjunto en formato PDF. No obstante lo anterior, agrego el texto de mi solicitud a continuación H. INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PRESENTE Con copia a H. SECRETARÍA DE ECONOMÍA, H. SECRETARÍA DE SALUD, H. COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DE REGULACIÓN Y FOMENTO SANITARIO (CCNNRFS) y H. COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA (CCONNSE) RICARDO VINICIO RODRÍGUEZ PRINTZEN, de nacionalidad mexicana, mayor de edad, señalando domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Avenida Toltecas 3134, Fraccionamiento Monraz, en el municipio de Guadalajara, Jalisco, con correo electrónico vrodriguezlvmg.mx designando como autorizada a la C. BÁRBARA ALDONZA MENDO WHEATON, para que, en mi nombre y representación, reciba notificaciones y realice las gestiones necesarias respecto al presente trámite**



Handwritten initials and a signature.



administrativo, comparezco y EXPONGO Que vengo en los términos de los artículos 8, 16 y demás relativos de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 3, 5, 68, 69 y demás relativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a solicitar me sea proporcionada la siguiente información y documentación -Se indique si se notificó al Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización respecto a los resultados de revisión de la Norma Oficial Mexicana NOM-051-SCFI/SSA1-2010 que hubieren realizado las autoridades competentes, lo anterior en los términos del artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; En caso de que si existiera dicha notificación, se indique si se realizó dentro de los sesenta días naturales que transcurren a partir de que se cumpla el quinquenio de su vigencia, es decir, a más tardar el día 30 de agosto de 2020; Por último, en caso de que si existiera dicha notificación, me sea emitida copia certificada de dicha notificación, así como de la información y documentación que se anexó; -Me sea emitida copia certificada de la Manifestación de Impacto Regulatorio que se incluyó en el Anteproyecto de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-051-SCFI/SSA1-2010, lo anterior en los términos del artículo 45 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; -Se indique si se realizó análisis en términos monetarios del valor presente de los costos y beneficios potenciales del Anteproyecto de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-051-SCFI/SSA1-2010 y de las alternativas consideradas, así como se indique si se realizó una comparación con las normas internacionales, a incluirse en la citada Manifestación de Impacto Regulatorio, en su caso, lo anterior en los términos del artículo 45, segundo párrafo, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; En dado caso de que se hubieran realizado el análisis y/o comparación antes mencionadas, me sea emitida copia certificada de dichos documentos, así como de los que se hubieren anexado y formen parte de dicho análisis y/o comparación; -Se indique si se realizaron observaciones al Anteproyecto de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-051-SCFI/SSA1-2010 por parte del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario (CCNNRFS) y del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía (CCONNSE), lo anterior en los términos del artículo 46, fracción I, de la Ley" (sic)

La Dirección General de Normas, informó que por cierta parte de lo solicitado no se podría proporcionar la información toda vez que, constituyen parte de la Litis de los juicios de amparo que en la actualidad se encuentran en diversas etapas procesales.

Asimismo, señaló que después de una búsqueda exhaustiva en sus archivos, no se localizó información relacionada a lo solicitado por el particular.





En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **12/I/ORD/2021**, se **confirma** la clasificación de la información como **reservada** manifestada por la Dirección General de Normas, mediante oficio número DGN.418.03.2020.3598 de fecha 15 de diciembre de 2020, toda vez que constituye parte de la Litis de los juicios de amparo que en la actualidad se encuentran en diversas etapas procesales; de conformidad con el artículo 110, fracción XI Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Asimismo, se **confirma** la **inexistencia** de la información, toda vez que no se localizó información respecto a lo solicitado; de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

13.- Solicitud de acceso a la información con folio: **0001000212720** "Se indique si se notificó al Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización respecto a los resultados de revisión de la Norma Oficial Mexicana NOM-051-SCFI/SSA1-2010; En caso de que si existiera dicha notificación, se indique si se realizó dentro de los sesenta días naturales que transcurren a partir de que se cumpla el quinquenio de su vigencia, es decir, a más tardar el día 30 de agosto de 2020; En caso de que si existiera dicha notificación, me sea emitida copia certificada de dicha notificación, así como de la información y documentación que se anexó; -Copia certificada de la Manifestación de Impacto Regulatorio que se incluyó en el Anteproyecto de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-051-SCFI/SSA1-2010; -Se indique si se realizó análisis en términos monetarios del valor presente de los costos y beneficios potenciales del Anteproyecto de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-051-SCFI/SSA1-2010 y de las alternativas consideradas, así como se indique si se realizó una comparación con las normas internacionales, a incluirse en la citada Manifestación de Impacto Regulatorio, en su caso; En dado caso de que se hubieran realizado el análisis y comparación antes mencionada, me sea emitida copia certificada de dichos documentos, así como de los que se hubieran anexado y formen parte; -Se indique si se realizaron observaciones al Anteproyecto de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-051-SCFI/SSA1-2010 por parte del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario (CCNNRFS) y del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía (CCONNSE); En dado caso de que se hubieran realizado dichas observaciones, me sea emitida copia certificada, así como de los documentos que se hubieran anexado; -En caso de que hubieran habido observaciones al Anteproyecto de Modificación a la Norma Oficial



Handwritten marks: a checkmark, the number '216', and a signature.



Mexicana NOM-051-SCFI/SSA1- 2010 por parte del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario (CCNNRFS) y del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía (CCONNSE), se indique si la Secretaría de Economía realizó contestación a dichas observaciones; En caso de que se hubiera realizado la citada contestación por parte de la Secretaría de Economía, me sea expedida copia certificada, así como de los documentos que se hubieran anexado; -Se indique si se realizó Modificación al Proyecto de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-051-SCFI/SSA1-2010 por parte del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario (CCNNRFS) y del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía (CCONNSE), en base a los comentarios recibidos dentro del término de sesenta días naturales contados a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación; En caso de que se hubiera realizado dicha Modificación, me sea expedida copia certificada, así como de los documentos que se hubieran acompañado, y -Se indique si fue emitido decreto, acuerdo, oficio y/o resolución que aprueba el Proyecto de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-051-SCFI/SSA1-2010 por parte del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario (CCNNRFS) y del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía (CCONNSE); En dado caso de que hubiera sido emitido decreto, acuerdo, oficio y/o resolución que aprobase el Proyecto de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-051-SCFI/SSA1-2010 por parte del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario (CCNNRFS) y del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía (CCONNSE), me sea expedida copia certificada, así como de los documentos que se hubieran acompañado.” (sic)

La Dirección General de Normas, informó que por cierta parte de lo solicitado no se podría proporcionar la información toda vez que, constituyen parte de la Litis de los juicios de amparo que en la actualidad se encuentran en diversas etapas procesales.

Asimismo, señaló que después de una búsqueda exhaustiva en sus archivos, no se localizó información relacionada a lo solicitado por el particular.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **13/I/ORD/2021**, se **confirma** la clasificación de la información como **reservada** manifestada por la Dirección General de Normas, mediante oficio número DGN.418.03.2020.3597 de fecha 15 de diciembre de 2020, toda vez que constituye parte de la Litis de los juicios de amparo que en la actualidad se encuentran en diversas etapas procesales; de conformidad con el artículo 110, fracción XI Ley Federal de



Handwritten initials and a signature.



Transparencia y Acceso a la Información Pública. Asimismo, se **confirma** la **inexistencia** de la información, toda vez que no se localizó información respecto a lo solicitado; de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

14.- Solicitud de acceso a la información con folio: **0001000212920** “**De la Dirección General de Normas, con base en la autorización otorgada la Consejo Regulador del Tequila (CRT), en los términos establecidos en el artículo 70 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización para verificar y certificar el Cumplimiento con la Norma Oficial Mexicana para el Tequila, NOM-006-SCFI-2012-Bebidas alcohólicas-Tequila-especificaciones y de la NMX-V-049-NORMEX-2004, Bebidas alcohólicas que contienen Tequila- Denominación, Etiquetado y Especificaciones, y está acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación (ema) bajo la NMX-EC-17065-IMNC-2014; Evaluación de la conformidad Requisitos para organismos que certifican productos, procesos y servicios, como Organismo de Certificación (OC). Solicito el Registro de Predios y Producciones de Agave (registro total de plantaciones de agave) de los años 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020. Adjunto oficio publicado por el CRT en su página web” (sic)**

La Dirección General de Normas, informó que después de una búsqueda exhaustiva en sus archivos, no se localizó información relacionada a lo solicitado por el particular.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **14/I/ORD/2021**, se **confirma** la **inexistencia** de la información manifestada por la Dirección General de Normas, mediante oficio número DGN.418.03.2020.3596 de fecha 15 de diciembre de 2020, toda vez que no se localizó información respecto a lo solicitado; de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

15.- Solicitud de acceso a la información con folio: **0001000217220** “**Se solicita la siguiente información 1. ¿Existe alguna regulación especial para la comercialización de bebidas alcohólicas a través de plataformas tecnológicas (comercio electrónico)? 2. ¿Es necesario tramitar algún permiso, licencia o**



[Handwritten signature]



autorización para la comercialización de bebidas alcohólicas a través de plataformas tecnológicas (comercio electrónico)? 3. ¿Existe alguna regulación especial para el almacenamiento de bebidas alcohólicas que como vendedor de las mismas deba cumplir? 4. ¿Es necesario tramitar algún permiso, licencia o autorización para el almacenamiento de bebidas alcohólicas que como vendedor de las mismas deba solicitar?" (sic)

La Dirección General de Normas, informó que después de una búsqueda exhaustiva en sus archivos, no se localizó información relacionada a lo solicitado por el particular.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **15/I/ORD/2021**, se **confirma la inexistencia** de la información manifestada por la Dirección General de Normas, mediante oficio número DGN.418.03.2020.3599 de fecha 15 de diciembre de 2020, toda vez que no se localizó información respecto a lo solicitado; de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

16.- Solicitud de acceso a la información con folio: **0001000219020** "En relación con la autorización para operar como entidad de acreditación otorgada en favor de **MEXICANA DE ACREDITACIÓN, MAAC, A.C.** contenida en el oficio DGN.418.01.2020.1191 de fecha 15 de abril de 2020, emitida por el C. Director General de Normas de la Secretaría de Economía, solicito todas las actas, oficios, resoluciones, minutas y en general todos los documentos a través de los cuales esta autoridad haya documentado el cumplimiento a su resolutive cuarto, incluyendo la visita de seguimiento y demás actuaciones que, en su caso, haya practicado. También se solicitan todos los escritos, documentos e información proporcionada por **MEXICANA DE ACREDITACIÓN, MAAC, A.C.** a través de los cuales haya pretendido cumplir con el referido resolutive cuarto referido de la autorización antes referida. Para mejor referencia de la presente solicitud a continuación se transcribe el cuarto resolutive de la autorización antes referida **CUARTO. CONDICIÓN RESOLUTORIA.-** De igual forma, la vigencia de la autorización queda sujeta a la condición del resultado de la visita de seguimiento que realice la Secretaría de Economía por conducto de la Dirección General de Normas dentro de los seis meses siguientes, a partir de que se notifique la presente resolución, para que se demuestre y se verifique con evidencias objetivas el cumplimiento de las obligaciones y requisitos previstos en la Ley Federal sobre



Handwritten initials and a signature.



Metrología y Normalización, su Reglamento y la Norma Mexicana NMX-EC-17021-1-IMNC-2016 Evaluación de la conformidad- Requisitos para los organismos que realicen la auditoría y la certificación de sistemas de gestión- Parte 1 Requisitos; y demás disposiciones jurídicas aplicables, cuya inobservancia pudiera dar lugar a una suspensión parcial, total o revocación de dicha autorización, por incurrir en alguna de las conductas previstas en los artículos 118 y 119 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización. La vigencia de la autorización queda también condicionada en los mismos términos a que la Asociación solicitante deberá dar cabal cumplimiento a los requisitos legales aplicables y formalidades en materia laboral, fiscal y de seguridad social que corresponda respecto al régimen de contratación de sus empleados y demás personal que colabore con la Asociación, en razón de que, en el expediente integrado con motivo de la presente solicitud, obran contratos individuales de trabajo por obra o tiempo determinado y contrato de arrendamiento del inmueble donde está ubicado el domicilio de la asociación, mismos que a la fecha no se encuentran vigentes, motivo por el cual deberán ser actualizados y ser válidos al momento de la visita de seguimiento por parte de esta Dirección General.” (sic)

La Dirección General de Normas, informó que por cierta parte de lo solicitado se ponía a disposición versión pública la documentación localizada. Asimismo, señaló que por otro tanto la información solicitada se consideraba confidencial en su totalidad.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **16/I/ORD/2021**, se **confirma** la clasificación de la información como **parcialmente confidencial** manifestada por la Dirección General de Normas, mediante oficio número DGN.418.01.2021.55 de fecha 19 de enero de 2021, toda vez que contiene datos personales como: nombres, domicilios, números telefónicos, CURP, RFC, números de seguridad social y firmas de personas físicas; de conformidad con el artículo 113, fracción I Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Asimismo, se **confirma** la clasificación de la información como **confidencial**, toda vez que comprenden actos de carácter económico, contable, jurídico y administrativo relativo a la persona moral; de conformidad con lo establecido en el artículo 113, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.



Handwritten initials and a signature.



17.- Solicitud de acceso a la información con folio: **0001000222320** “**Solicito me sea proporcionado por este medio, el contenido integro de la NOM NMX-E-273-NYCE-2019.**” (sic)

La Dirección General de Normas, que la información solicitada se consideraba confidencial en su totalidad.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **17/I/ORD/2021**, se **confirma** la clasificación de la información como **confidencial** manifestada por la Dirección General de Normas, mediante oficio número DGN.418.03.2020.3601 de fecha 15 de diciembre de 2020, toda vez que la información solicitada esta registrada por los derechos reservados, se prohíbe su reproducción parcial o total; de conformidad con lo establecido en el artículo 113, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

18.- Solicitud de acceso a la información con folio: **0001000224120** “**1.-Información del monto y fecha en que se realizaron las aportaciones federales para la inversión en compra de reserva territorial, urbanización y construcción de infraestructura básica, del parque industrial Centro Logístico Jalisco, en el municipio de Acatlán de Juárez, Jalisco. 2.-Informar de todas las partidas económicas realizadas por la Secretaría de Economía Federal en el desarrollo Industrial Centro Logístico Jalisco**” (sic)

La Dirección General de Normas, informó que después de una búsqueda exhaustiva en sus archivos, no se localizó información relacionada a lo solicitado por el particular.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **18/I/ORD/2021**, se **confirma** la **inexistencia** de la información manifestada por la Dirección General de Normas, mediante oficio número DGN.418.03.2020.3645 de fecha 17 de diciembre de 2020, toda vez que no se localizó información respecto a lo solicitado; de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



EH

2



La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

19.- Resolución al recurso de revisión **RRA 09133/20** relativo a la solicitud de acceso a la información con folio **0001000130220**, que se instruye lo siguiente: **"MODIFICAR la respuesta emitida por la Secretaría de Economía y se le instruye a efecto que, turne la solicitud a la totalidad de unidades administrativas competentes, entre las que no podrá omitir a la Dirección General de Minas, por conducto de la Subdirección de Derechos Mineros, los departamentos de Verificación de Obligaciones y Registro de Obligaciones, la Dirección de Revisión de Obligaciones y la Dirección de Control documental e Indicadores Estratégicos, respecto de la información siguiente: - Comprobantes de pagos de derechos sobre minería correspondientes a la concesión minera 214451 del lote denominado SAN IGNACIO cuyo titular es Exportadora de Sal, S.A. de C.V., generados desde la fecha de otorgamiento de la citada concesión y hasta la fecha de la presente solicitud. - Informes estadísticos, técnicos y contables correspondientes a la concesión minera 214451 del lote denominado SAN IGNACIO cuyo titular es Exportadora de Sal, S.A. de C.V., generados desde la fecha de otorgamiento de la citada concesión y hasta la fecha de la presente solicitud."** (sic)

La Dirección General de Minas, informó que después de una búsqueda exhaustiva en sus archivos, no se localizó información relacionada a lo solicitado por el particular.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **19/I/ORD/2021**, se **confirma la inexistencia** de la información manifestada por la Dirección General de Minas, mediante oficio número SE/610/0078/2021 de fecha 14 de enero de 2021, toda vez que no se localizó información respecto a lo solicitado; de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al recurrente y al INAI la respuesta a través de medio electrónico.



Handwritten initials and a signature.



Agotados todos los puntos del orden del día, la Lic. Elena Cravioto Silva, suplente del Presidente del Comité de Transparencia, procedió a dar por terminada la **Primera Sesión Ordinaria de 2021 del Comité de Transparencia de la Secretaría de Economía**, siendo las 12:34 horas. Asimismo, previa revisión de lo asentado, la firman al margen y al calce de todas y cada una de las fojas los integrantes suplentes del Comité de Transparencia.

Lic. Elena Cravioto Silva

Suplente del Presidente del Comité de Transparencia
Titular de la Unidad de Transparencia

Dra. Rosalva Pineda Juárez

Suplente del Miembro Propietario Titular
del Órgano Interno de Control

Mtra. Miriam Zaragoza Monroy

Suplente del Miembro Propietario Titular
de la Unidad de Administración y Finanzas

